



Puerto  
Vallarta

Presidencia

4.1

**Asunto:** Iniciativa de Acuerdo Edilicio.

**Honorable Ayuntamiento Constitucional  
de Puerto Vallarta, Jalisco.  
P r e s e n t e.**

El que suscribe, Arq. Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 41, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 40 fracción VII y 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por este conducto y con las formalidades previstas por los artículos 40 fracción VII y 46 párrafo segundo del mismo ordenamiento que rige a este cuerpo edilicio, someto a su honorable consideración la siguiente:

#### **Iniciativa de Ordenamiento Municipal.**

**Que tiene por objeto autorizar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente durante el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco.**

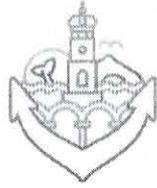
Lo anterior, de conformidad con la siguiente exposición de motivos y fundamentos jurídicos que a continuación se exponen.

#### **Exposición de Motivos.**

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es el documento mediante el cual se contempla la distribución de recursos públicos que serán asignados a las diversas dependencias que integran a la administración municipal centralizada, así como los recursos económicos otorgados como subsidios a los organismos descentralizados, a efecto de estar en condiciones de ejecutar los programas operativos anuales resultantes de la planeación realizada por las unidades administrativas, cuyo objeto es la satisfacción de los servicios públicos y asistencia social de los ciudadanos Vallartenses, ello en cumplimiento a lo que disponen las leyes y reglamentos que ordenan y regulan su elaboración, como se aprecia a continuación:

**1.- Que de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 rector de los Municipios, fracción IV, que:**

***Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan,***



**Puerto  
Vallarta**

**Presidencia**

*así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

**a)** *Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

*Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.*

**b)** *Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*

**c)** *Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

*Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.*

*Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.*

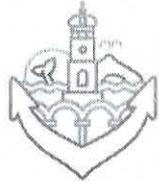
*Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.*



**PUERTO  
VALLARTA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

**NUESTRO PUERTO  
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48500 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (312) 223 25 00 | [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx)



**2.- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 89 dice:**

**Artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.-** El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

En caso de que algún Municipio por razones excepcionales incurra en un balance presupuestario de recursos disponibles negativo deberá someter a la aprobación del Congreso del Estado la autorización correspondiente.

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, conforme al procedimiento que se establezca en la ley de la materia, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como los ingresos derivados de financiamiento.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

**3.- De conformidad con el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que:**



**Artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-** El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.

Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño.

**4.- En ese tenor el artículo 79 Bis del citado ordenamiento estipula que:**

**Artículo 79 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-** La iniciativa de presupuesto de egresos podrá contemplar los resultados de las consultas de participación social, realizadas previamente a través de las dependencias municipales competentes.

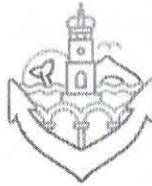
El presupuesto de egresos aprobado debe contar con las partidas cuya ejecución se haya decidido a través de la consulta social, como presupuesto participativo.

Lo establecido en el presente artículo, podrá realizarse siempre que se cumplan los requisitos previstos en la ley y los reglamentos correspondientes.

**5.-** Por su parte, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, distingue al presupuesto de egresos como el documento que concentra los recursos públicos a través de partidas presupuestarias en las que el gobierno municipal podrá gastar para satisfacer las necesidades de las y los Vallartenses; además es un instrumento que orienta la actividad económica del Municipio conforme a los artículos siguientes:

**Artículo 206 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.-** El gasto público del municipio se basará en el presupuesto que se elaborará para cada año calendario y su preparación comprenderá todas aquellas tareas que se señalan en el presente capítulo.

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven serán base fundamental para la elaboración anual del proyecto de presupuesto de egresos del municipio.



**Artículo 207 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.-** El Presidente Municipal, a través de la Tesorería o Hacienda Municipal, determinará los lineamientos del gasto, así como las políticas y normas que se aplicarán durante la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, a los cuales tendrán que sujetarse las dependencias y entidades municipales mencionadas en el artículo 20 de esta Ley.

**Artículo 208 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.-** La Tesorería o Hacienda Municipal emitirá los manuales e instructivos para la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos y los remitirá oportunamente a las dependencias y entidades municipales.

**Artículo 209 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.-** La Tesorería o Hacienda Municipal realizará estudios pertinentes con el propósito de formular una política de gasto público razonada respecto al desenvolvimiento de los indicadores de impacto en la sociedad y de contar con criterios financieros que permitan incrementar la eficiencia en el aprovechamiento de los arbitrios del municipio.

Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del municipio.

**Artículo 210 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.-** El importe del presupuesto de egresos, no deberá exceder de la estimación de los ingresos señalados para el ejercicio correspondiente por la Ley de Ingresos y de los excedentes que provengan del ejercicio inmediato anterior.

**Artículo 211 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.-** Para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del gobierno municipal, de las dependencias y entidades municipales elaborarán sus anteproyectos con base en los programas respectivos, ajustándose a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, así como a los montos que establezca el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería o el área Encargada de la Hacienda.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 115 fracción IV, 127 y 134, respectivamente, disponen que los presupuestos de egresos de los municipios serán aprobados por sus respectivos Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles; imponen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que deben observarse en cualquier tarea relacionada con el ejercicio y manejo de los recursos económicos administrados por los órganos gubernamentales, y fijan las bases para la determinación de las



**Puerto  
Vallarta**

**Presidencia**

remuneraciones a los servidores públicos, de acuerdo con los parámetros de equidad y de proporcionalidad, según la responsabilidad desempeñada.

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 88 y 89 reitera el mandato de la Carta Magna del Estado Mexicano respecto de la potestad de los gobiernos municipales para determinar y ejercer sus propios gastos, además el ordenamiento estatal en cita, señala en su artículo 116-Bis la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad.

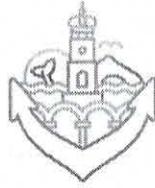
La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en sus artículos 4º fracciones VII, VIII y XVIII, 9º fracción VII, 16, 19 y 37, formalizan el marco metodológico al que debe sujetarse el registro de las previsiones y orientaciones presupuestales, y enuncia el deber de todos los órganos del aparato público de sujetarse a los lineamientos técnicos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable cuyas resoluciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 9 de diciembre del 2009, 10 de junio del 2010 y 19 de noviembre del mismo 2010, se han tomado como base para la elaboración del anteproyecto presupuestal contenido en este documento, por lo que se refiere a los niveles de agregación en capítulos, conceptos y partidas, de cada uno de los gastos programables para la operación del gobierno y la administración pública de este municipio.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 202, establece que "el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos", y que éste deberá realizarse cada año calendario.

6.- Que con fecha 02 de Diciembre del presente año 2024, el LIC. RAUL RODRIGO PÉREZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, emitió DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 en los siguientes términos:

*"NUM. OFICIO: TSPVR/ 0615 / 2024.- ASUNTO: DICTAMEN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025.- ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL.- H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA P R E S E N T E.-*

*En mi carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en cumplimiento de mis obligaciones y deberes conferidos mandatados en su Artículo, 205, 206, 208, 209, 210, 211 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública de Puerto Vallarta, en sus artículos 84, 87 y 112, así como el artículo aplicable de la Ley del Gobierno y la*



Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículo 79, es por cuanto someto a su consideración el siguiente:

**CONSIDERANDO**

I. De la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su Artículo 27. Marca que, del importe del presupuesto de Egresos, no deberá exceder de la estimación de los ingresos señalados para el ejercicio correspondiente por la Ley de Ingresos y de los excedentes que provengan del ejercicio inmediato anterior. Tanto el importe propuesto en la Iniciativa respectiva, el aprobado por el Congreso del Estado, y el que se ejerza en el ejercicio fiscal, deberán contribuir a un Balance Presupuestario sostenible:

Artículo 27. El importe del presupuesto de Egresos, no deberá exceder de la estimación de los ingresos señalados para el ejercicio correspondiente por la Ley de Ingresos y de los excedentes que provengan del ejercicio inmediato anterior. Tanto el importe propuesto en la Iniciativa respectiva, el aprobado por el Congreso del Estado, y el que se ejerza en el ejercicio fiscal, deberán contribuir a un Balance Presupuestario sostenible, considerando lo siguiente:

I. El Balance Presupuestario Sostenible se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte del Estado y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de

II. Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Titular del Poder Ejecutivo, deberá dar cuenta al Congreso del Estado de los siguientes aspectos:

a) Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo;

b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue Congreso del Estado y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.





*En caso de que el Congreso del Estado modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a los incisos a) y b) de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Titular del Poder Ejecutivo deberá dar cumplimiento a lo previsto en el inciso c) y el párrafo anterior de este artículo.*

*IV. Se podrá incurrir en un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo cuando:*

*a) Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en término reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;*

*b) Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o*

*c) Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.*

*El Importe que establezca la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán de exceder a las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.*

*2 . De conformidad con el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que:*

*"Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda*

*Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.*





Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice,

En ese tenor el artículo 79 Bis del citado ordenamiento estipula que:

“Artículo 79 Bis. La iniciativa de presupuesto de egresos podrá contemplar los resultados de las consultas de participación social, realizadas previamente a través de las dependencias municipales competentes.

El presupuesto de egresos aprobado debe contar con las partidas cuya ejecución se haya decidido a través de la consulta social, como presupuesto participativo.

Lo establecido en el presente artículo, podrá realizarse siempre que se cumplan los requisitos previstos en la ley y los reglamentos correspondientes.”

3 .Por su parte, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, distingue al Presupuesto de Egresos como el documento que concentra los recursos públicos a través de partidas presupuestarias en las que el gobierno municipal podrá gastar para satisfacer las necesidades de las y los vallartenses; además es un instrumento que orienta la actividad económica del Municipio conforme a los artículos siguientes:

“Artículo 206. El gasto público del municipio se basará en el presupuesto que se elaborará para cada año calendario y su preparación comprenderá todas aquellas tareas que se señalan en el presente capítulo.

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven serán base fundamental para la elaboración anual del proyecto de presupuesto de egresos del municipio

Artículo 207. El Presidente Municipal, a través de la Tesorería o Hacienda Municipal, determinará los lineamientos del gasto, así como las políticas y normas que se aplicarán durante la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, a los cuales tendrán que sujetarse las dependencias y entidades municipales mencionadas en el artículo 20 de esta Ley.

Artículo 208. La Tesorería o Hacienda Municipal emitirá los manuales e instructivos para la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos y los remitirá oportunamente a las dependencias y entidades municipales.

Artículo 209. La Tesorería o Hacienda Municipal realizará estudios pertinentes con el propósito de formular una política de gasto público razonada respecto al desenvolvimiento de los indicadores de impacto en la sociedad y de contar con criterios financieros que permitan incrementar la eficiencia en el aprovechamiento de los arbitrios del municipio.

Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del municipio.

Artículo 210. El importe del presupuesto de egresos, no deberá exceder de la estimación de los ingresos señalados para el ejercicio





correspondiente por la Ley de Ingresos y de los excedentes que provengan del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 211. Para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del gobierno municipal, de las dependencias y entidades municipales elaborarán sus anteproyectos con base en los programas respectivos, ajustándose a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, así como a los montos que establezca el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería o el área Encargada de la Hacienda.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 37, 79, 79 Bis y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 15, 206 al 218, y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 60 a 65 y demás concernientes a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el dictamen.

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 79 y 79 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y lo relativo aplicable a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Es tanto que se presenta el:

**DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO:**

**PRIMERO.-** La situación financiera del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, guarda un estado de finanzas sanas, la información es basada en números exactos y con disciplina financiera con la suficiencia de enfrentar compromisos en el periodo fiscal sin estrés, siendo respetuoso de la normatividad basado en la ley de ingresos que fue formulada para el periodo de 2025 con ingresos adecuados a la realidad económica financiera para el periodo 2025, lo que debe ser aplicado en un presupuesto cero, lo que permite la proyección del presupuesto 2025, para ser discutido analizado y en su caso aprobado en este diciembre de 2024, con la responsabilidad administrativa financiera en la proyección del presupuesto por lo que en tiempo y forma se pone a consideración para su aprobación el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, por un monto de \$2,658,121,667.00 (Dos Mil Seiscientos cincuenta y ocho millones ciento veintinueve mil seiscientos sesenta y siete Pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con los documentos Anexos que forman parte integrante de este dictamen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.





CAPITULO	CONCEPTO	MONTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,122,582,020.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 102,289,245.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 382,626,114.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 451,679,572.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 17,880,822.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 246,922,258.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 88,957,102.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 245,184,534.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2,658,121,667.00</b>

De conformidad con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su Artículo 27 marca que, del importe del presupuesto de Egresos, no deberá exceder de la estimación de los ingresos señalados para el ejercicio fiscal correspondiente por la Ley de Ingresos y de los excedentes que provengan del ejercicio fiscal inmediato anterior. Tanto el importe propuesto en la Iniciativa respectiva, el aprobado por el Congreso del Estado, y el que se ejerza en el ejercicio fiscal, deberán contribuir a un Balance Presupuestario sostenible:

1. Del ingreso promedio del periodo 2024 ingresos se estima ser de \$2,308,153,773.00 (Dos Mil Trescientos Ocho Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Tres Pesos 00/100 moneda nacional).

2. Para este periodo 2025 el ingreso se estima según ley de ingresos aprobada para el 2025 es de \$ 2,658,121,667.00 (Dos Mil Seiscientos cincuenta y ocho millones ciento veintiún mil seiscientos sesenta y siete Pesos 00/100 moneda nacional).

Prospectiva en la Proyección del Gasto que conforma el PRESUPUESTO 2025 \$2658,121,667.00 (Dos Mil Seiscientos cincuenta y ocho millones ciento veintiún mil seiscientos sesenta y siete Pesos 00/100 moneda nacional).

En los documentos que se adjuntan a este dictamen técnico del PRESUPUESTO DE EGRESO 2025, y que forma parte integral de su contenido para todos los efectos legales, se detalla la previsión de los egresos que podría erogar el Municipio de Puerto Vallarta durante el ejercicio 2025, y que de manera general se describe a continuación:

Para el capítulo 1000 de "Servicios Personales" \$1,122,582,020.00 mil ciento veintidós millones quinientos ochenta y dos mil veinte pesos 00/100, el cumplimiento con pagos de sueldos y prestaciones a personal de Ayuntamiento; agrupa las remuneraciones del personal al servicio del Ayuntamiento, tales como: sueldos, salarios, dietas, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.





**Puerto  
Vallarta**

**Presidencia**

Para el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se prevé una modificación de \$102,289,245.00, cientos dos millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100, que son requeridos para impulsar el buen desarrollo administrativo de la administración municipal con la compra de combustibles e insumos de mantenimiento, de limpieza y de la administración.

En el capítulo 3000, "Servicios Generales", se estima una modificación de \$382,626,114.00, trescientos ochenta y dos millones seiscientos veintiséis mil ciento catorce pesos 00/100, En lo que se registra energía eléctrica, telefonía, Internet, servicios profesionales, técnicos y todos servicios de los que requiere el municipio.

Para las partidas del capítulo 4000, denominado "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS" se estima una modificación de \$ 451,679,572.00, cuatrocientos cincuenta y un millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 como queda integrado el DIF Vallarta, COMUDE, entre otros.

Para el Capítulo 5000 sufragar las inversiones relacionadas con la ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, catalogadas en el capítulo 5000 del presupuesto de egresos, se estima una asignación de \$17,880,822.00, diecisiete millones ochocientos ochenta mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 lo que se explica por el hecho de que este capítulo del gasto se apega a lo estipulado en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual indica que solamente los bienes que sean necesarios podrán ser adquiridos.

Capítulo 6000 Para sufragar la INVERSIÓN PÚBLICA RELACIONADAS CON OBRA PÚBLICA Y CONSTRUCCIÓN, catalogadas en el capítulo 6000 del presupuesto de egresos, se estima una asignación de \$246,922,258.00, lo que se explica por el hecho de que este capítulo del gasto se apega a lo estipulado en la

Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual indica que solamente los bienes que sean necesarios podrán ser adquiridos contratados.

En el capítulo 8000 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS, en el que se clasifican los recursos asignados a un ente público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución. IPEJAL Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la prospectiva será de \$88,957,102.00 ochenta y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil ciento dos pesos 00/100.

En el capítulo 9000 DEUDA PÚBLICA, las Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos del ejercicio fiscales anterior será de \$245,184,534.00 doscientos cuarenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos



**PUERTO  
VALLARTA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO  
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 | [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx)



Puerto  
Vallarta

Presidencia

Así, el presupuesto de Egresos 2025 en total de los egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025 se fijará en \$2,658,121,667.00, (Dos Mil Trescientos Ocho Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Tres Pesos 00/100 moneda nacional) Cantidad que coincide con la previsión de ingresos.

De lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publíquese el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y sus Anexos, que por este dictamen solicita su análisis para su discusión y en su caso su aprobación, y con ello sea publicado, en los sitios oficiales de internet del Municipio y en la Gaceta Municipal, en el sitio oficial de internet del Municipio así como entregado al congreso del Estado y a la Auditoría Superior de Estado de Jalisco

SEGUNDO. Para que sea propuesta en su caso este dictamen al pleno de Ayuntamiento, para su conocimiento análisis y discusión y es su caso la aprobación para los efectos administrativos y legales procedentes.

TERCERO. Para que sea notificada en su caso esta resolución Oficialía Mayor, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con relación a la plantilla de personal vigente para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco.

CUARTO. Para que sea notificada en su caso esta resolución Secretaria General, para que se publique en el portal web del Municipio el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, y sus Anexos, que por este dictamen se aprueban.

QUINTO. Para que en su caso esta resolución sea autorizada a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

ATENTAMENTE.- "2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".- Puerto Vallarta, Jalisco a miércoles 02 de diciembre del 2024.- Una firma ilegible.- LIC. RAUL RODRIGO PÉREZ HERNÁNDEZ.- TESORERO MUNICIPAL"

7.- Para el ejercicio fiscal 2025, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ha sido proyectado por un monto de \$ 2,658'121,667.00 (dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones, ciento veintiún mil y seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que se asignarán de la siguiente forma:



PUERTO  
VALLARTA  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO  
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (312) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto  
Vallarta**

**Presidencia**

CONCEPTO	MONTO
<b>SERVICIOS PERSONALES</b> (CAPÍTULO 1000)	<b>\$ 1,122,582,020.00</b>
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b> (CAPÍTULO 2000)	<b>\$ 102,289,245.00</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b> (CAPÍTULO 3000)	<b>\$ 382,626,114.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b> (CAPÍTULO 4000)	<b>\$ 451,679,572.00</b>
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b> (CAPÍTULO 5000)	<b>\$ 17,880,822.00</b>
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b> (CAPÍTULO 6000)	<b>\$ 246,922,258.00</b>
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b> (CAPÍTULO 8000)	<b>\$ 88,957,102.00</b>
<b>DEUDA PÚBLICA</b> (CAPÍTULO 9000)	<b>\$ 245,184,534.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,658'121,667.00</b>

Así mismo, se contempla un monto por concepto de obra pública con pagos diferidos y adquisición de bienes materiales para programas prioritarios cuya programación anual se proyecta de la siguiente manera:

EJERCICIO	PRESUPUESTO APROBADO / PROYECTADO
<b>2025</b>	<b>\$246'922,258.00</b>
<b>2026</b>	<b>\$283'960,597.00</b>
<b>2027</b>	<b>\$312'356,656.00</b>

Los presupuestos de la tabla corresponden al pago proyectado por año y son viables en función de los ingresos de libre disposición estimados por cada año.

El Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene autorizado direccionar y/o transferir y/o ceder un porcentaje necesario de los remanentes de los impuestos a que se refiere el párrafo anterior para pagar directamente o indirectamente y /o a través de uno o varios fideicomisos, las obligaciones derivadas de los proyectos de creación de infraestructura y/o equipamiento y/o mantenimiento y adquisición de bienes materiales para programas prioritarios en el Municipio, conforme a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 37, 79, 79 Bis y demás relativos de la Ley del



Puerto  
Vallarta

Presidencia

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 15, 206 al 218, y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 60 a 65 y demás concernientes a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan para su consideración y aprobación, los siguientes:

### Puntos de Acuerdo.

**Primero.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco, en los términos del documento que se acompaña al presente.

**Segundo.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Oficialía Mayor Administrativa, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con relación a la plantilla de personal para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco.

**Tercero.-** Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, direccionar y/o transferir y/o ceder un porcentaje necesario de los remanentes de los impuestos recaudados para pagar directamente o indirectamente y /o a través de uno o varios fideicomisos, las obligaciones derivadas de los proyectos de creación de infraestructura y/o equipamiento y/o mantenimiento y adquisición de bienes materiales para programas prioritarios en el Municipio, conforme a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

**Cuarto.-** Se ordena la publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, así como la plantilla de personal, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando para dichos efectos la expedición de una edición extraordinaria de la Gaceta Municipal de conformidad con el artículo 13, del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

**A t e n t a m e n t e.**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".**

**Puerto Vallarta, Jalisco. Diciembre 16 del año 2024.**



**Arq. Luis Ernesto Munguía González.**  
**Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.**

C.c.p. Archivo